

Exp.: 17-OPEN-031.3/2022

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 08/03/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Como periodista, y en base a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, por la que la Comunidad de Madrid tiene la obligación de mostrar su actividad pública y regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a su actividad, solicito la relación de viajes realizados por el presidente autonómico durante el año 2022 y el 2023:

- Solicito el listado de viajes realizados por el presidente autonómico en el que se detalle lugar y país de destino, motivo del viaje, fecha del viaje y personas que le acompañaron en el viaje

- Asimismo, solicito el importe total de cada uno de los viajes y que también se desglose por coste de desplazamiento, dietas, hospedaje, y cualquier otro tipo de gasto. Requiero la información solicitada en formato accesible archivo .csv, .txt, .xls o .xlsx. En caso de que no esté la información desagregada, solicito la información que tengan disponible. En el caso de no disponer de toda la información, solicito aquella que tengan disponible hasta la fecha. En caso de que la información no se encuentre como he indicado, solicito que se me entregue tal y como consta en los registros públicos, previa anonimización de datos de carácter personal y disociación de aquellas categorías de información no indicadas en mi solicitud de derecho de acceso, proceso no entendido como reelaboración en virtud del criterio interpretativo CI/007/2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que parte de la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (en adelante LTAIBG) en concreto a la señalada en el apartado 1.a): “Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.”

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica,

RESUELVE

Primero. - Conceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el **acceso parcial** a la información solicitada en relación a las personas que le acompañaron en viaje institucional durante el año 2022 y el 2023 que se adjunta en el anexo a esta resolución.



**Comunidad
de Madrid**

Asimismo, se informa que, con carácter general la información relativa a los gastos protocolarios y de viaje de la presidencia, así como de los consejeros y titulares de los órganos directivos, se publican con periodicidad trimestral en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid, en los términos indicados en el art. 15 f) de la Ley 10/2019, de 10 de abril. Por tanto, puede acceder a la ficha de alto cargo de la presidenta de la Comunidad de Madrid para informarse de los gastos protocolarios, dietas y gastos de viaje realizados: <https://www.comunidad.madrid/transparencia/persona/isabel-diaz-ayuso-0>

Segundo. - Inadmitir la solicitud de acceso en lo que se refiere a gastos de viaje no publicados a fecha de la presente resolución, al concurrir la causa de inadmisión prevista en el apartado a) del artículo 18.1 de la LTAIBG, dado que se trata de una información que está en curso de elaboración y publicación, toda vez que, de conformidad con la normativa vigente en materia de gestión económico-administrativa, dicha información está actualmente en tramitación y será próximamente publicada en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid una vez concluya la misma y en todo caso trimestralmente como se ha indicado en el apartado anterior.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO